EXCLUSIONES GENERALES A LA COBERTURA

Excepto en el caso que se indique expresamente lo contrario, la cobertura no responderá por:

- Caída al agua de motores fuera de borda, salvo que sea a consecuencia directa de uno de los riesgos cubiertos por la Cláusula Anexo 101, cobertura de Pérdida Total y Parcial y que esa cláusula haya sido incluida en la póliza,
- b) Chinchorros con motor que tengan una velocidad superior a las 17 millas horarias, o que carezcan de matriculas o elementos fehacientes que los individualicen como formando parte de la embarcación asegurada.
- c) Pérdidas y/o daños indemnizados previamente que no hayan sido reparados al momento del siniestro.
- d) Rifadura de vela y rotura de palo que no fuera a consecuencia directa de un accidente cubierto por las siguientes Cláusulas Anexas si hubieran sido incluidas en la póliza: (Cláusula 101, Pérdida Total y Parcial -, Cláusula 106, Cobertura por Temporal -, Cláusula 116, Cobertura por Rotura de Palo (excluida en regatas) -, Cláusula 117, Cobertura por Rotura de Palo o Cláusula 118, Cobertura de Tránsito Terrestre sobre Trailer.
- e) Los salarios y manutención de la tripulación, en el caso de que existiera, como tampoco cualquier gasto para su repatriación o regreso.
- f) El riesgo de incendio durante la permanencia de la embarcación asegurada en guardería u otro depósito cerrado con otras embarcaciones, salvo que la Cláusula Anexa 105, Cobertura de Incendio en Guardería, haya sido incluida en la póliza. Esta exclusión no se aplica durante la permanencia de la embarcación bajo reparaciones en astilleros, o varaderos o bien si la embarcación se guarda en depósito donde se halle únicamente la misma.
- g) Robo Parcial de elementos, incluido el motor, con exclusión de los elementos puntualizados en la Cláusula **Anexa 111**, Cobertura por Robo Parcial, **si esta cláusula fue incluida en la póliza.**
- h) La consecuencia de simples roces, interpretándose como simples roces aquellos que no revistan carácter de choque, colisión violenta y anormal, a los que usualmente está sujeta la embarcación, contra otras embarcaciones, muelles, riberas, etc., durante la navegación, amarre, y/o la actividad normal de la embarcación
- Daños ocasionados a las hélices y eventualmente a los ejes y/o patas del motor, al enredarse en las mismas bolsas de nylon, hilos de tanza, juncos, cabos y/o cadenas.
- j) Daños ocasionados al motor (recalentamiento, sobrecalentamiento, etc.) por succión o aspiración de bolsas u otros elementos de cualquier material.
- k) Pérdidas de elementos cualesquiera estos sean, léase: casco, quilla, velas, anclas, hélices, lonas, armamento, aparejos, equipos, motores, y sus accesorios y en general, todos los bienes necesarios para el uso de la embarcación.
- I) Las velas Genoa I (150 % del J del triángulo de proa), los spintakers, 0.50 Oz y 0.75 Oz y cualquier otra vela que su onzaje no sea el adecuado para el riesgo de temporal. 30/35 nudos, fuerza 8 de la escala de Beauford.
- m) Velas en mal estado de manutención o que a juicio de la Compañía hayan cumplido su vida útil (léanse, 3 años).
- n) Cualquier daño o pérdida producida durante el traslado en tráiler, salvo que la Cláusula **Anexa 118**, Cobertura de Tránsito Terrestre sobre Trailer, **haya sido incluida en la póliza.**
- o) Daños ocasionados a la embarcación y a sus accesorios, causados por temporal entendiéndose que se considera temporal, a los vientos de fuerza 8 en la escala Beaufour igual a 30/35 nudos, igual a 56/66 Kms horarios, igual a 15.3/18.2 Metros por segundo, salvo que la Cláusula Anexo 106, Cobertura por Temporal, haya sido incluida en la póliza.
- p) Siniestros acaecidos fuera del área de navegación permitida en la póliza.
- q) Siniestros producidos cuando la embarcación este siendo remolcada (excepto cuando necesite asistencia) o cuando este remolcando a otras embarcaciones (excepto embarcaciones en peligro).
- r) Pérdida y/o daños causados por o resultantes del uso y desgaste normal, deterioro gradual, vida marítima, electrolisis, ósmosis corrosión, herrumbre, humedad, mojadura normal o intemperie, como así tampoco los daños a la maquinaria causados o resultantes de desperfectos mecánicos o eléctricos.
- s) Reclamos por pérdidas, daños o responsabilidades emergentes de hechos provocados deliberadamente por cualquier persona asegurada en actos ilegales y/o dolosos, inclusive encontrándose bajo el efecto del alcohol o drogas que produzcan efectos desinhibidores, alucinógenos, o somníferos.
- t) Pérdidas y/o daños ocasionados por congelamiento o temperaturas extremas.
- u) Pérdidas por desaparición inexplicable de la propiedad o equipamiento de la embarcación.

- Responsabilidad por reclamos ante lesiones corporales, pérdida de la vida o daños materiales emergentes del transporte de la embarcación por tierra.
- w) Responsabilidad por hombres ranas o buzos, mientras estén operando fuera de la borda de la embarcación asegurada.
- x) Responsabilidad que provenga de la descarga, dispersión, pérdida o escape de humo, vapor, hollín, combustible, aceite o cualquier otro tipo de sustancia líquida, sólida o gaseosa, irritante, contaminante o polutante.
- y) Reclamos por pérdida en tiempo de guerra o de paz, causado por o resultante de la captura, secuestro, arresto, detención, requisa o toma de posesión de la embarcación por cualquier gobierno o sus agentes, sean en forma legal o no.
- consecuencias inmediatas, mediatas, causales o remotas, de, o sean causadas directa o indirectamente, o resulten o tengan conexión con:
 - Todo o cualquier acto o hecho de guerra, guerra civil, guerrilla, rebelión, insurrección, revolución, conmoción civil, tumulto popular, vandalismo, huelga o lock- out.
 - II) Todo y cualquier acto de terrorismo.
- aa) La embarcación asegurada fuera utilizada en cualquier otro uso con fines de lucro y/o sea participe en competencias motonáuticas.
- bb) Pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente ocasionados por o emergentes de:
- Radiación lonizante proveniente de contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear.
- Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o componente nuclear perteneciente a la misma.
- Cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radioactiva